

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00562- 00 DE NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA CONTRA MARIA CLAUDIA VIVAS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:05 p.m.

Hora de finalización: 2:34 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA
Apoderado de la demandante	LUIS ALEJANDRO MARÍNEZ VILLAMARÍN

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

En el sentido de desistir del interrogatorio de parte de la demandada.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la señora MARIA CLAUDIA VIVAS como empleadora y NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA como trabajadora, desde el 15 de junio de 2017, hasta el 7 de agosto de 2018, desempeñando la ultima las labores de servicios domésticos en la vivienda de la demandada y en consecuencia se ordene pagar a la demandada en favor de la demandante, cesantías, interés a la cesantías, vacaciones, prima de servicios, reajuste salarial y sobre los hechos contenidos en la demanda, los cuales son objeto de controversia

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio 3 a 5, 27 a 29 y 31 a 36.
PARTE DEMANDANTE
Sin pruebas
PRUEBA DE OFICIO
Interrogatorio de parte a la demandante

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

10.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 188/2021

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA y la demandada MARIA CLAUDIA VIVAS, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio día 15 de junio de 2017, hasta el 7 de agosto de 2018, ostentado la demandante la calidad de trabajadora.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada MARIA CLAUDIA VIVAS, a pagar en favor de la demandante señora NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA, las siguientes sumas:

CESANTÍAS	\$1.069.081
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$75.292
PRIMA DE SERVICIOS	\$1.057.720
VACACIONES	\$483.334
DIFERENCIAS SALARIALES	\$2.828.105
TOTAL	\$5.531.532

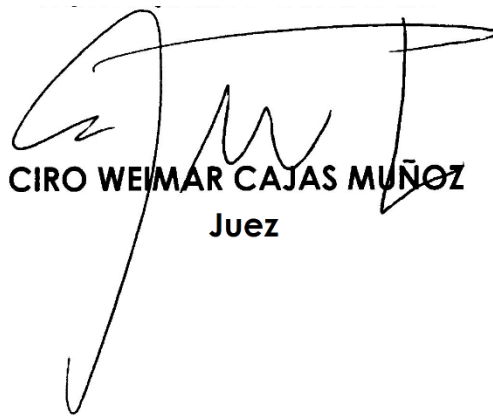
TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada MARIA CLAUDIA VIVAS y en favor de la parte demandante señora NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

11.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.

12.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00562- 00 DE NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA CONTRA MARIA CLAUDIA VIVAS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL
NORA EULALIA ZUÑIGA BOTINA
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
LUIS ALEJANDRO MARÍNEZ VILLAMARÍN
Apoderado de la demandante

SECRETARIA. Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$641.000,00

TOTAL COSTAS..... \$641.000,00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ